



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 AGO. 2014**

R. EX. N° **2246**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio mediante C.I. SUBPESCA N° 8007-2014 y por la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., mediante C.I. SUBPESCA N° 9006-2014, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la XIV Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 104/2014, de fecha 13 de agosto de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1409 de 2013, N° 123 y N° 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 763 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio y la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 36,331 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, en favor la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. la cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la referida cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 36,331 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140, a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

STI BONIFACIO Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
NOE SALINAS FLADEVZ	JONAS	11128	18,167
JUAN ALBERTO MAYORGA ÑANCO	TAMARA	11919	18,164

2.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a las organizaciones individualizadas en el numeral anterior, por las siguientes:

Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0	0	0,001	0,001
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12.381,735	4.887,582	728,447	17.997,764

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para el recurso Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JONAS (RPA 11128)	7.589.955-6	NOE SALINAS FLANDEVZ
	13.117.546-9	DANIEL QUINAN
TAMARA (RPA 11919)	8.063.655-5	LEONEL MAYORGA
	10.050.261-6	CARLOS PAILLALEF
	07.860.960-5	JUAN MAYORGA

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



PABLO TREJO CARMONA (S)

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

